

EXPTE. Nº 2026/020103-208

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE PIÑEL DE ABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL “FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TOMATE DE PIÑEL DE ABAJO”, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con N.I.F. P4700000E, y sede en la Calle Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE PIÑEL DE ABAJO con N.I.F. P4711900C y domicilio en Plaza Mayor, n.º 1, 47316, Piñel de Abajo, Valladolid, y en su nombre y representación, D. Fernando Sanz Díez con D.N.I 09340051G en su calidad de Alcalde de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Diputación Provincial de Valladolid contempla en su Presupuesto General Anual y en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones diversas líneas de subvención de carácter nominativo destinadas a entidades públicas y privadas, con la finalidad de colaborar en la realización de actuaciones de promoción cultural, turística y agroalimentaria en la provincia de Valladolid, impulsando el consumo de los

productos agroalimentarios producidos en la misma, así como el conocimiento y difusión exterior de las marcas propias de la Institución Provincial, en particular la marca “Alimentos de Valladolid. A gusto de todos”, integrada por empresas y productores asentados en el territorio provincial.

La gestión y tramitación de dichas subvenciones, así como la promoción y difusión de las citadas marcas propias, corresponde dentro de la Institución Provincial al Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, cuyo ámbito de actuación incluye, entre otros objetivos, la promoción del comercio de proximidad, la valorización de los productos agroalimentarios de la provincia y la difusión de los productores, establecimientos de hostelería y comercio minorista adheridos a la marca “Alimentos de Valladolid”.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Piñel de Abajo, en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas en materia de cultura, turismo y promoción económica local, y en cumplimiento de los fines de interés público que le son propios, viene desarrollando iniciativas dirigidas a la dinamización cultural y turística del municipio, así como a la promoción de los productos locales y de calidad vinculados a su territorio, entre los que destaca de forma singular el tomate.

En este contexto, el Ayuntamiento promueve actuaciones destinadas a reforzar la proyección exterior del municipio, favorecer la llegada de visitantes y contribuir al desarrollo económico local mediante la celebración de eventos culturales, gastronómicos y turísticos de alcance supramunicipal.

Cuarto.- Que, en el marco de dichas actuaciones, el Ayuntamiento de Piñel de Abajo con el objetivo de poner en valor a las diferentes variedades de tomate, y así, dar a conocer al pueblo y su feria, pretende llevar a cabo el “Festival Internacional del Tomate de Piñel de Abajo”, después de la buena experiencia de los más de veinte años anteriores, mejorando la calidad de las citadas ediciones.

La Feria es evento cultural y gastronómico que se desarrollará durante el mes de septiembre en el municipio de Piñel de Abajo persigue, entre otros objetivos, consolidar a Piñel de Abajo como un referente cultural, gastronómico y turístico en la provincia, promocionar el tomate entre otras frutas, impulsar la economía del municipio y su comarca a nivel nacional.

Quinto.- Que la organización y desarrollo del “Festival Internacional del Tomate de Piñel de Abajo” incluye un conjunto de actuaciones que abarcan la instalación de espacios expositivos, jornadas técnicas y demostraciones culinarias, actividades de cata e itinerarios gastronómicos, la promoción activa de la marca “Alimentos de Valladolid. A gusto de todos”, así como acciones de comunicación, publicidad y difusión institucional del evento; actuaciones todas ellas que suponen un coste económico sufragado por la presente subvención. A tal efecto, el Ayuntamiento ha presentado a la Diputación Provincial de Valladolid la correspondiente memoria descriptiva y económica de la actividad, con el objeto de que la Institución Provincial valore la conveniencia de colaborar en su financiación en atención a la concurrencia de fines de interés público comunes.

Sexto.- Que ambas entidades consideran que la colaboración institucional resulta de interés general para aunar esfuerzos en la promoción económica, turística y agroalimentaria de la provincia de Valladolid, y especialmente para la difusión de los productos amparados bajo la marca “Alimentos de Valladolid” y la puesta en valor del tomate como recurso endógeno y estratégico del medio rural, contribuyendo con ello al desarrollo económico local, al apoyo del sector productor y a la proyección exterior del territorio provincial.

Séptimo.- Que para la materialización de la cooperación entre las partes firmantes existe consignada una subvención de carácter nominativo a favor del Ayuntamiento de Piñel de Abajo en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Valladolid para el ejercicio 2026, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Que dicha subvención nominativa se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 (Disposición adicional 1ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026), aprobado definitivamente en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, incluido como Anexo al Presupuesto General de la Corporación, aprobado definitivamente conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones nominativas se instrumentarán mediante convenio, por lo que las partes intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID (en adelante, la Diputación) y el AYUNTAMIENTO DE PIÑEL DE ABAJO (en adelante, el Ayuntamiento) con el fin de organizar y desarrollar el “Festival Internacional del Tomate en Piñel de Abajo”, año 2026.

1.2 Para el desarrollo y ejecución de las actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento, año 2026, la Diputación otorgará una subvención nominativa de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) a la entidad beneficiaria, AYUNTAMIENTO DE PIÑEL DE ABAJO.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.350,00€), la diferencia se sufragará con fondos propios del Ayuntamiento, entre otros, tal y como refleja *Presupuesto de Ingresos y Gastos* facilitado por la entidad.

No se exige un porcentaje de aportación propio por parte de la entidad beneficiaria.

1.3 El periodo previsto de ejecución de la Feria es el 19 y 20 de septiembre de 2026, no obstante, se admitirán gastos efectuados desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2026.

1.4 Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

2.1. Objetivo principal

El objetivo principal de esta Feria es convertir a la localidad de Piñel de Abajo en una cita ineludible dentro del calendario anual gastronómico para todos los públicos, incluyendo actividades para profesionales del sector y expertos en agricultura, posicionando el tomate como un producto agroalimentario de excelencia y protagonista absoluto a lo largo de todo el evento.

2.2 Objetivos secundarios

1. La promoción del tomate a nivel nacional e internacional, permitiendo la participación de personas de cualquier país como en años anteriores.

2. La creación de un evento atractivo para el turismo de calidad.
3. Impulsar y dinamizar la economía local.
4. Dar visibilidad con un alto impacto a las marcas patrocinadoras.
5. Crear una experiencia única que haga que se diferencie este evento de otras ferias.
6. Potenciar el consumo de frutas y verduras a los más pequeños.

2.3 Para alcanzar los objetivos anteriormente citados se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Exposición de más de mil variedades de tomates y otras frutas de temporada.
- Talleres con plantas medicinales, elaboración de jabones o biofertilizantes y yoga.
- Talleres para el público infantojuvenil dirigidas a fomentar el consumo de frutas y verduras.
- Talleres culinarios siendo el tomate el protagonista e ingrediente principal, tanto para el público general como el especializado.
- Ponencias “Alimentando a Pueblos” con una mesa de sabios que emitirán conocimientos del saber tradicional.
- Cata guiada de tomates.
- Taller de extracción de la semilla
- Actuaciones dinamizadoras con música tradicional.

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.350,00€), de los cuales CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) serán financiados por la Diputación en la aplicación presupuestaria 205.43900.46204 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PIÑEL DE ABAJO

El Ayuntamiento, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistiendo ésta

en la organización, desarrollo y ejecución de “Festival Internacional del Tomate de Piñel de Abajo”, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la *Cláusula PRIMERA.-* y *SEGUNDA.-* el presente Convenio y de acuerdo con la memoria presentada.

- Organización y gestión de personal
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa exigida en el Convenio y en la normativa de subvenciones que resulte de aplicación.
- Se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, de conformidad con la *Cláusula OCTAVA.-* del presente Convenio.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, haciendo constar de manera visible la colaboración de la Diputación Provincial de Valladolid y la marca “Alimentos de Valladolid. A gusto de todos” en todo el material gráfico, audiovisual, promocional y publicitario vinculado al Festival, así como en los soportes físicos o digitales que se utilicen durante su celebración.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia, en los términos previstos en la normativa vigente, así como cuantas otras obligaciones resulten exigibles conforme a la legislación aplicable y al contenido del presente Convenio.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses de demora que resulten exigibles, en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones y en el presente Convenio.
- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas

- Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación aportará en concepto de subvención al Ayuntamiento de Piñel de Abajo la cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) para colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionables financiándose el gasto con el crédito consignado por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 205.43900. 46204 -Subvención nominativa al Ayuntamiento de Piñel de Abajo - de su Presupuesto General para el ejercicio 2026.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1 A los efectos previstos en el presente Convenio, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la organización y desarrollo del “Festival Internacional del Tomate en Piñel de Abajo”, y se efectúen y abonen de forma efectiva dentro del periodo de vigencia del Convenio y del ejercicio presupuestario correspondiente.

Queda autorizada la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento de Piñel de Abajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

7.2 En ningún caso la remisión al proyecto presentado por la entidad beneficiaria tendrá carácter habilitante de gasto si este no se encuentra explícitamente recogido en la presente cláusula. Únicamente tendrán la consideración de gastos corrientes subvencionables los conceptos que

se detallan de forma expresa a continuación:

- a) Ponencias, jornadas técnicas, talleres de cocina, actividades de cata y degustación, incluyendo los honorarios de los ponentes y materiales de los talleres, catas y manualidades.
- b) Programación cultural, actuaciones musicales y producción técnica: Gastos derivados de la contratación de actuaciones musicales incluidas en la programación del Festival, así como los costes de sonorización, asistencia técnica y medios necesarios para su correcta ejecución.
- c) Infraestructuras temporales, medios materiales y equipamientos (en régimen de alquiler o prestación de servicios): Gastos correspondientes exclusivamente al alquiler, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo del evento, incluyendo, entre otros:
 - Alquiler de carpas y estructuras temporales.
 - Instalación de puntos de luz y suministro eléctrico en zonas de exposición y degustación.
 - Alquiler de mobiliario como tableros, sillas u otros elementos análogos.
 - Vallas, señalización y material para delimitación de espacios.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión.

- d) Material promocional: Material promocional del evento, incluyendo la impresión de materiales divulgativos.
- e) Publicidad, comunicación y difusión: Gastos derivados del diseño, producción, impresión y difusión de materiales publicitarios y de comunicación del Festival, incluyendo cartelería, video promocional, cuñas publicitarias y otros soportes destinados a garantizar la adecuada visibilidad del evento.

7.3 En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, que establece que con carácter general no son admisibles gastos de manutención, protocolo y desplazamiento. No obstante, dichos gastos podrán imputarse al proyecto como parte de la aportación propia de la entidad.

7.4 Los gastos indirectos de gestión y administración del Ayuntamiento de Piñel de Abajo, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar como gasto subvencionable hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención concedida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

7.5 De conformidad con el artículo 31.8 de la LGS, los tributos (tasas e impuestos) se considerarán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro impuesto indirecto, cuando estos sean susceptibles de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento de Piñel de Abajo o de las empresas subcontratadas. Asimismo, quedan expresamente excluidos los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

7.6 El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al objeto del Convenio y cubrir el importe de la aportación total de la Diputación.

7.7 La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión, obra civil permanente, adquisiciones patrimoniales o compra de bienes inventariables de capital (como estructuras permanentes), además de los gastos expresamente excluidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, no tendrán la consideración de gastos subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1 A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente al Ayuntamiento, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo. Para el abono de este anticipado no se

exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados al Ayuntamiento en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2 La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, que se ajustará al Modelo del Anexo I, al que se adjuntará memoria sobre las actuaciones realizadas.

8.3 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

8.4 La presentación de la documentación justificativa se presentará, en un plazo máximo que finalizará el 30 de noviembre de 2026, en el registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (en adelante, LPAC).

El plazo máximo de justificación podrá ser objeto de ampliación, previa petición del interesado debidamente justificada, en los términos previstos conforme al artículo 32 de la LPAC.

8.5 En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad debiendo el Ayuntamiento restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la Diputación), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo el Ayuntamiento restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

8.6 Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de septiembre de 2026 si la firma es posterior a la citada fecha.

La vigencia prevista del Convenio es de 2 meses, desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2026, sin que se prevea la posibilidad de prórroga en su ejecución, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DECIMOPRIMERA. – CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de

los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES (30) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio correspondiente y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. La imposibilidad sobrevenida de su ejecución.

11.2 En caso de resolución y en lo que refiere a los efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDO. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En cuanto al régimen jurídico, la presente subvención se regirá además de por las estipulaciones contempladas en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº54 de fecha 6 de marzo de 2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de normas de derecho administrativo que resulten aplicables, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo

y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13.2 Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento de los datos personales que, en su caso, se traten con motivo de la ejecución del presente Convenio, actuando como corresponsables del tratamiento, y acuerdan de forma transparente y por mutuo acuerdo sus respectivas funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, en particular en lo relativo al ejercicio de los derechos de las personas interesadas y al deber de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

13.3 Cada una de las partes se compromete a tratar los datos personales únicamente para las finalidades derivadas del presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos y a no comunicarlos a terceros, salvo obligación legal o autorización expresa de la otra parte, y siempre con sujeción a la normativa aplicable.

13.4 Asimismo, ambas partes se obligan a implantar y mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, de modo que el tratamiento de los datos personales se realice de forma segura y se garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, protegiendo los derechos y libertades de las personas interesadas.

DECIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

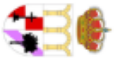
En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PIÑEL DE ABAJO. D. Fernando Sanz Díez.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas.



ANEXO I

Subvenciones para apoyar y promocionar el sector agroalimentario de la Provincia

D/Dª , Secretaria/o interventor/a del Ayuntamiento de Piñel de Abajo, en relación con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid para apoyar y promocionar el sector agroalimentario de la Provincia, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. MEMORIA DEL PROYECTO (en documento independiente que se adjunta).

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Nº Factura y concepto	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que si/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización del proyecto subvencionado.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se acompaña la Memoria y se expide la presente, en Valladolid a.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A